



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Asunto: Dudas sobre el contrato de pruebas y externalización COVID-19 y allanamiento de FGE

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Ximena Guadalupe Abarca Durán
Secretaria de Salud DMQ
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Las inquietudes y solicitudes de información sobre los procesos de compra y procesamiento de pruebas para combatir la enfermedad COVID-19 por parte del Municipio, han sido expuestas de manera recurrente en el Concejo. Sin embargo; y especialmente ante el allanamiento producido el día viernes 29 de enero cuya información fue pública, me permito manifestar en el presente oficio, algunas preguntas que, considero, todavía no han sido respondidas.

I.- ¿Cuáles fueron los productos recibidos por parte del contratante en el proceso MDMQ-SSU-001-2020?

El contrato No. SS-EE-COVID19-2020-001 (Adjunto 1), suscrito el 16 de abril de 2020, establece en su Cláusula III los documentos adjuntos al mismo. En el numeral 15 se detalla “*Oferta presentada por el contratista, con todos los documentos habilitantes*”. En la Cláusula V, se expresa que “*el CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE a suministrar y entregar debidamente los “REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y oferta” (el subrayado me pertenece).*



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Respecto a los productos que debían ser entregados por parte del contratista, las Especificaciones Técnicas sólo detallan los productos solicitados y las características que estos debían cumplir, mas no las marcas específicas de los 3 productos solicitados.

Sin embargo, la oferta de SALUMED, que es un documento con validez jurídica para el cumplimiento del objeto de este contrato SÍ determinaba la marca de cada uno de los 3 productos solicitados. Me permito resumir el contenido de la oferta:

- 1.- 100.000 kits para extracción de RNA:** Marca “LOGIX SMART CORONAVIRUS DISEASE 2019 (COVID-19)” de la compañía “CO-DIAGNOSTICS INC.”
- 2.- 100.000 kits para detección molecular:** Marca “Isopollo® COVID-19 detection kit (real-time)” de la compañía “Monitor”
- 3.- 100.000 hisopos + Medio de Transporte para extracción:** Marca “T-SWAB TRANSPORT”

En el “Acta Entrega de Recepción Definitiva” (Adjunto 2), suscrita el 29 de junio de 2020, por la Administradora del Contrato, se detalla que se recibió lo siguiente:



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

100.000 KITS PARA EXTRACCIÓN DE ARN				
PRODUCTO	LOTE	FECHA DE ENTREGA	CAJAS	PRUEBAS
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200424	15 MAYO 2020	30 CAJAS X 32 PRUEBAS	960
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200424	18 MAYO 2020	90 CAJAS X 32 PRUEBAS	2880
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200501	18 MAYO 2020	721 CAJAS X 32 PRUEBAS	23072
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200504	18 MAYO 2020	153 CAJAS X 32 PRUEBAS	4896
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200507	18 MAYO 2020	948 CAJAS X 32 PRUEBAS	30336
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200510	18 MAYO 2020	595 CAJAS X 32 PRUEBAS	19040
NUCLEIC ACID EXTRACTION KIT (MAGNETIC BEADS METHOD)	H200511	18 MAYO 2020	588 CAJAS X 32 PRUEBAS	18816
TOTAL				100000



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

100.000 KITS PARA DETECCIÓN MOLECULAR				
PRODUCTO	LOTE	FECHA DE ENTREGA	CAJAS	PRUEBAS
ISOPOLLO COVID-19 DETECTION KIT (REAL-TIME)	522270639	29 ABRIL 2020	30 CAJAS X 100 PRUEBAS	3,000
ISOPOLLO COVID-19 DETECTION KIT (REAL-TIME)	522270739	29 ABRIL 2020	500 CAJAS X 100 PRUEBAS	50,000
ISOPOLLO COVID-19 DETECTION KIT (REAL-TIME)	522270739	5 MAYO 2020	470 CAJAS X 100 PRUEBAS	47,000
TOTAL				100,000

100.000 HISOPOS + MEDIOS DE TRANSPORTE PARA EXTRACCIÓN			
PRODUCTO	LOTE	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD
HISOPOS + MEDIO DE TRANSPORTE PARA EXTRACCIÓN - VIRAL TRANSPORT TUBE	20200428	21 MAYO 2020	20,000
HISOPOS + MEDIO DE TRANSPORTE PARA EXTRACCIÓN - VIRAL TRANSPORT TUBE	20204331	22 MAYO 2020	80,000
TOTAL			100,000

El contratista entregó los 100.000 Kits para detección molecular que legalmente debía entregar según su oferta, es decir de la marca "Isopollo® COVID-19 detection kit (real-time)" de la compañía "Monitor". Sin embargo, entregaron los 100.000 Kits para extracción de ARN de marca "ZyBio". Así mismo, entregó unos hisopos que parecen no ser los que presentó y determinó que serían entregados en su oferta.

Finalmente, en la liquidación económica del contrato, específicamente en el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo de este proceso (Adjunto 3), las partes convinieron realizar modificaciones al objeto contractual, que, para efectos de mis consultas, cabe mencionar que resolvieron en lo particular a:

- "Reducir el número de los kits de extracción de ARN y los kits de detección molecular de acuerdo al stock en bodega disponible por la Secretaría de Salud, y en proporción al



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

uso no autorizado por parte de los laboratorios del protocolo establecido con el fabricante. Es decir, mediante este acuerdo se extinguen de manera parcial las obligaciones a tenor del contrato No. SS-EE-COVID19-2020-001, con la consecuente afectación económica de los valores a ser pagados por parte de la Secretaría de Salud a SALUMED S.A. conforme se detalla en liquidación económica del contrato.

- Ejecutar, de forma inmediata, la garantía técnica de un lote de 50.000 Kits para detección molecular, los cuales serán reemplazados en el plazo de hasta 12 días contados a partir de la suscripción de este acuerdo por parte de SALUMED S.A.”

De esta manera, se determina una liquidación económica, así:

DESCRIPCIÓN	OBJETO Reformado	ENTREGA	LIQUIDACIÓN ECONOMICA
Kit extracción RNA	88.500	88.500	\$ 862.875,00
Kit detección molecular	88.500	88.500	\$ 2'212.500,00
Hisopos medios transporte	100.000	100.000	\$ 299.000,00
Equipos : 1 equipo extracción ARN y 1 equipo detección molecular PCR polimerasa	Tres	Tres	Cumplido

Por lo que, en atención a lo expuesto, solicito que se me responda lo siguiente:

1. ¿Por qué se recibió a conformidad por parte de la Secretaría de Salud los kits de extracción ARN e hisopos que no correspondían a aquellos detallados en la oferta presentada por el contratista? De no ser así, ¿cuál es el documento que justifica que se entregaron los productos conforme la oferta presentada por el contratista?
2. ¿Cuántos kits de detección molecular y de extracción de ARN fueron devueltos por parte del Municipio de Quito a SALUMED S.A., por garantía técnica y cambio de objeto contractual en atención al acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato, y a qué lote correspondían? (solicito se adjunten los respectivos documentos de sustento, como actas entrega de recepción)
3. ¿En qué fecha fueron devueltos los kits mencionados en el acta de terminación por mutuo acuerdo? ¿Cuáles fueron los kits recibidos por parte del Municipio y a qué



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

lote pertenecían?

4. ¿Cuál es la razón por la que no se vio la necesidad de devolver 11.500 hisopos una vez que fueron devueltos los kits antes referidos? ¿En qué se han empleado esos 11.500 hisopos restantes?
5. ¿Cuándo fueron entregados los kits de detección molecular cambiados por SALUMED conforme la garantía técnica y cuántos kits se entregaron? (solicito adjuntar acta entrega de recepción)

Finalmente, solicito que se me entregue un detalle pormenorizado de todos los movimientos de los productos recibidos dentro del proceso de contratación No. MDMQ-SSU-001-2020. Es decir, el detalle de si se usaron y procesaron internamente por parte de la Secretaría, o si fueron entregados a otras instituciones, sustentándose en los respectivos convenios o contratos suscritos por su institución.

II.- Sobre el proceso LICS-MDMQSSU-01-2020 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE SARS-COV-2 POR MEDIO DE RT-LAMP (AMPLIFICACIÓN ISOTÉRMICA MEDIADA POR BUCLE DE TRANSCRIPCIÓN INVERSA TIEMPO REAL)”

El Contrato Nro. SS-CJUR-2020-0053 (Adjunto 4), valorado en \$650.000 MÁS IVA, referente al proceso LICS-MDMQSSU-01-2020, fue suscrito el 25 de agosto de 2020, con el objeto de obligar a la “*CONTRATANTE a prestar el SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE SARS-COV-2 POR MEDIO DE RT-LAMP (AMPLIFICACIÓN ISOTÉRMICA MEDIADA POR BUCLE DE TRANSCRIPCIÓN INVERSA TIEMPO REAL)*”; y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según los términos de referencia, y su oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.”

La necesidad para la suscripción de este contrato se manifiesta de mejor manera en el INFORME FINANCIERO DEL SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE SARS-COV-2 POR MEDIO DE RT LAMP (Adjunto 5), suscrito por el señor Adrián Narváez en su calidad de Coordinador Administrativo Financiero el 12 de julio de 2020.

En el mencionado informe se detalla lo siguiente:

“El 16 de abril de 2020, el Municipio de Quito, a través de la Secretaría de Salud, realizó la adquisición de 100.000 kits de detección de SARS-CoV-2 por el método RT-LAMP (amplificación isotérmica mediada por bucle de transcripción inversa tiempo



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

real). Los convenios actuales firmados con las instituciones colaboradoras, bajo los cuales el Municipio entrega los insumos requeridos, principalmente los kits de extracción de ARN y de detección por RT-LAMP, además de insumos plásticos, permiten a la Universidad Central, y el Hospital del IESS Sur, procesar diariamente 320 y 250 pruebas respectivamente, lo que representa una baja capacidad de procesamiento de muestras, que en el contexto actual, debería ser alrededor de 1500 diarias para poder realizar un seguimiento epidemiológico adecuado.

Actualmente, la Secretaría de Salud cuenta con la capacidad operativa de tomar 1500 muestras por semana. Capacidad que se encuentra subutilizada ante la baja capacidad de procesamiento de Universidad Central, y el Hospital del IESS Sur.

En este sentido, se requiere con urgencia contratar un laboratorio de gran capacidad de procesamiento de pruebas diarias, que cuenten con procesos semi o completamente automatizados, acreditados por el ACESS para diagnóstico de COVID-19, y que cuenten con las provisiones necesarias de insumos para evitar cuellos de botellas en el procesamiento de muestras.

En conjunto, las instituciones colaboradoras y el servicio de externalización permitirán incrementar nuestra capacidad de procesamiento hasta 1700 pruebas diarias, con lo cual en un lapso menor a 3 meses alcanzaremos las 53.000 pruebas por cada millón de habitantes y manifiesta que existen 50.000 Kits para extracción RNA y 50.000 Kits de detección molecular.” (el subrayado me pertenece)

Se dio inicio al proceso de adquisición del SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE SARS-COV-2 POR MEDIO DE RT LAMP, el 23 de julio de 2020, determinando el valor referencial de \$650.000 más IVA a partir de su Estudio de Mercado (Adjunto 6), y con unos Términos de Referencia (Adjunto 7) que en su “Metodología de Trabajo” disponen, con mucha claridad, cómo emplear los kits adquiridos por parte de la Secretaría de Salud en el marco del proceso MDMQ-SSU-001-2020.

En el punto 7 de la metodología se detalla lo siguiente:

“7. La Secretaría de Salud del Municipio de Quito entregará los kits de extracción de ARN Zybio y de RT-LAMP IsopolloR COVID-19 detection kit (real-time), por lo tanto, estos recursos no deberán ser considerados o cargados como parte del precio establecido por el contratista. Los kits se entregarán formalmente al contratista en función del número de muestras a ser procesadas. El transporte y almacenamiento de los Kits, propiedad de la Secretaría de Salud del Municipio de Quito es responsabilidad del contratista y para esto, deberá contar con el espacio físico de bodega con capacidad de



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

almacenar los kits entregados considerando que el almacenamiento de los kits de extracción de ARN ZyBio es de 6°C y el de RT-LAMP IsopolloR COVID-19 detection kit (real-time) es de -15°C a -25°C . En el caso de que estos kits se pierdan o se dañen por efecto de un mal transporte o almacenamiento, el contratista deberá correr con los gastos de reposición o deberá proporcionar nuevos kits, de características y calidad equivalente. La Secretaría de Salud del Municipio de Quito deberá aprobar los Kits a restituirse.” (el subrayado me pertenece).

Los términos de referencia detallan incluso cuál es la metodología de procesamiento que debe ser usada, detallando en su literal a), “el Método magnético para extracción de ARN viral, marca ZyBio” (el subrayado me pertenece).

En este proceso solo participó una compañía (ONELABT) que en su oferta indicó: “en la presente oferta no se utilizarán los kits de extracción de ARN de ZyBio del Distrito Metropolitano de Quito. Utilizaremos el kit de extracción de ARN MagMAX viral A48310 de ThermoFisher. En nuestra oferta, incluimos el kit mencionado y todos los consumibles que se utilizarán en el procesamiento”.

El 14 de agosto de 2020, se evalúa la única oferta recibida por este proceso por parte de ONELABT S.A., de acuerdo al Informe de Evaluación de la Oferta (Adjunto 8), donde conforme al Informe Técnico CT-08-13-01, suscrito por la Asesora Técnica, Linda Guamán, se detalla que “el oferente manifiesta que para el procesamiento de las pruebas no requiere de los 50.000 kits de extracción de ARN debido a la tecnología automatizada que utilizan en sus laboratorios por lo que usara sus propios kits de la marca Thermo Fisher, de los cuales ellos asumen el costo.” Por tanto, quien suscribe el informe concluye que “(e)n base a la evidencia recogida en los sitios tanto de la FDA como de la OMS, y a la revisión del protocolo y características del kit declarado en la página web del fabricante y sus certificaciones de calidad, se concluye que el Uso del kit MagMAX Viral Pathogen Nucleic Acid Isolation propuesto por ONELABT para la extracción de ARN a partir de hisopados nasofaríngeos puede ser usado para el procesamiento de estas muestras para el diagnóstico de COVID-19.”

Según los mismos informes revisados de la Secretaría de Salud, el primer proceso de compra de pruebas dejó como resultado un sistema de procesamiento lento, que requirió de una externalización para poner en uso todos los kits de extracción de ARN y de detección molecular que las instituciones colaboradoras no se daban abasto para procesar. El prolijo sustento de los informes, concluyó en unos términos de referencia para el proceso LICS-MDMQSSU-01-2020, en los que se describe detalladamente la metodología para el procesamiento de pruebas empleando el kit de extracción de ARN comprado por el Municipio, sin embargo la oferta remitida por el único oferente propone una alternativa a la metodología definida en los TDRs, usando otros kits de extracción de



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

ARN. Por lo que quisiera entender ¿cuál es el fundamento jurídico para admitir una oferta que no cumplía la metodología expuesta en los términos de referencia, y por tanto no se hizo necesario modificar los términos de referencia en cumplimiento de las reglas del sistema nacional de contratación pública?

En el estudio de mercado para el proceso Nro. LICS-MDMQSSU-01-2020, no se encontraron procesos de compra pública similares y se recibieron 3 proformas de las compañías SYNLAB, ONELABT, y ECUAGENOMA. El menor valor presentado fue por la empresa ONELABT, por \$650.000 dólares, que fue fijado como presupuesto referencial. ¿Las invitaciones para que las empresas envíen proformas para el estudio de mercado, contenían las consideraciones del estudio técnico de necesidad y la metodología que luego fue recogida en los TDR? Es decir, ¿la empresa ONELABT envió su proforma considerando que debía usar los kits de extracción de ARN municipales, ahorrándose el valor de los kits que luego terminó asumiendo el costo en el contrato? Si los kits de extracción de ARN municipales para 50.000 pruebas están valorados en alrededor de \$500.000 dólares, ¿se entendería que el contratista asumió en sus costos, por voluntad propia, un valor similar?

El Informe Técnico CT-08-13-01, a diferencia de la metodología expuesta en los TDR, concluye que luego de recibida la oferta, los kits de extracción de ARN de ONELABT sí se pueden usar, y los kits del Municipio *“podrán destinarse como donación para el procesamiento adicional de muestras con nuestras instituciones colaboradoras. El valor de cada uno de estos kits es de 9 dólares lo que representa un ahorro para el Municipio de alrededor de 500.000 dólares.”* Creería que para hacer efectivo este ahorro, se debieron celebrar los respectivos convenios con las instituciones colaboradoras a través de los cuales se les entregó, en calidad de donación, los kits de extracción de ARN a cambio del procesamiento de pruebas para el municipio. Sin embargo, si el Municipio se quedó sin kits de detección molecular, ¿las instituciones colaboradoras deben usar los suyos? Solicito que se me hagan llegar el detalle del destino de los kits de extracción de ARN que han sido entregados por parte del Municipio a las instituciones colaboradoras, así como el lote al cual pertenece, y los convenios que sustentan jurídicamente dicha entrega.

Finalmente, ¿se puede decir que se han procesado todas las pruebas adquiridas en el marco del proceso MDMQ-SSU-001-2020? ¿En ese procesamiento se emplearon todos los productos adquiridos por el Municipio definidos en el contrato Nro. SS-EE-COVID19-2020-001?

III.- Sobre el allanamiento de la Fiscalía General del Estado del 29 de enero de 2021

A raíz del último allanamiento realizado por parte de la Fiscalía General del Estado a la



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Secretaría de Salud, se publicó en redes sociales oficiales de la Fiscalía una imagen de un informe suscrito por la Asesora Técnica Linda Guamán Bautista PhD el 13 de julio de 2020. Este informe concluye lo siguiente:

“Considerando la distribución de carga viral de la base de datos de la UDLA correspondientes a 859 pacientes diagnosticados como SARS-CoV2 positivos, se concluye que para un valor de LOD que garantice una sensibilidad del “protocolo Isopollo” mayor al 90%, potencialmente se detectarían menos del 50% de individuos infectados con SARS-CoV2.- Estos resultados son consistentes cuando comparados con los de la evaluación de este mismo producto, realizado por la Subsecretaría de Prevención y promoción de Salud de México, que se indica que para cargas virales de 100 copias por reacción no se obtuvo un resultado positivo ni para la región RdRP ni para el gen N por lo que podemos concluir que el kit Isopollo COVID-19 DETECTION kit no tiene el 99-100% de sensibilidad declarado por el proveedor al momento del contrato.- Quito, 1 de Julio de 2020.”

Este informe nunca fue presentado al Concejo Metropolitano, ni publicado en la página web de la Secretaría de Salud en la que se colgaron otros análisis sobre las pruebas Isopollo. Es más, recuerdo con claridad que el Alcalde, la Secretaria de Salud y la Asesora Técnica, fueron enfáticos en defender el informe de la entidad coreana KTC, validando la sensibilidad de las pruebas y contradiciendo el informe que sobre lo mismo había publicado la Universidad de las Américas - UDLA.

Este es un tema clave para salud pública de Quito por eso considero, desde los inicios de esta emergencia sanitaria, que el Concejo Metropolitano y la ciudadanía merecen conocer con claridad por qué este informe del 1 de julio, que validaba el criterio sobre las pruebas publicado por la Secretaría de Salud de México, no nos fue dado a conocer. También es importante conocer el desenlace de los kits de extracción de ARN no utilizados, cómo se donaron y por qué esto significó un “ahorro” para el Municipio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano